



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 22 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.02.2024 17:22:12 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000242-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** la solicitud de fecha 21 de febrero del 2024, presentada por la magistrada Lucelia Espinoza Pampa, jueza del Juzgado Civil Transitorio de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el documento del visto, la magistrada Lucelia Espinoza Pampa, jueza del Juzgado Civil Transitorio de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia por salud para el día 23 de febrero del 2024, debido a que tiene programada una cita médica en la especialidad de traumatología en la clínica Internacional sede San Borja de la ciudad de Lima, precisando que a su retorno presentará los documentos que acrediten su atención; asimismo, señala que el juzgado a su cargo no tiene audiencias programadas.

**Tercero.-** En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a). del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

**Cuarto.-** En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Quinto.-** Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

**Sexto.-** Estando a lo expuesto, aún no se puede conceder licencia por salud [cita médica] a la magistrada Lucelia Espinoza Pampa, en tanto no ha presentado la documentación en original que acredite su efectiva atención médica –constancia de atención, boletas por conceptos relacionados a su atención médica, entre otros-, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto con posterioridad a su atención médica, a fin de emitir la resolución correspondiente.

**Séptimo.-** Por otra parte, se observa que mediante el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ del 23 de enero del 2024, se designó a la magistrada Lucelia Espinoza Pampa como órgano de emergencia del Juzgado Civil Transitorio, el Primer y Segundo Juzgado de Trabajo, todos de Huaraz, del 16 de febrero al 1 de marzo del año en curso.

**Octavo.-** De lo expuesto se tiene que la magistrada recurrente se encuentra a cargo de los juzgados precitados; siendo así, corresponde para el presente caso disponer la encargatura de los referidos juzgados a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, en aras de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los mismos.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Encargar** los despachos del Juzgado Civil Transitorio, del Primer y segundo Juzgado de Trabajo, todos de Huaraz, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 23 de febrero del 2024 a la magistrada Emma Consuelo Bacilio Salazar, jueza del Segundo Juzgado Civil Permanente de Huaraz, con reciprocidad en casos similares, debiendo cumplir la magistrada Lucelia Espinoza Pampa, con la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

presentación de la documentación pertinente –constancia de atención y otros- para la atención de su licencia por cita médica.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Juzgado Civil Transitorio de Huaraz, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Segundo Juzgado de Trabajo de Huaraz, Coordinación de Personal de esta Corte, magistradas comprendidas y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

